

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1: Suspéndase la venta ambulante en el radio urbano de la ciudad, de cualquier tipo de mercaderías por el plazo de nueve (09) meses.-

Artículo 2: La presente suspensión rige sólo para los denominados vendedores ambulantes, no así para los comerciantes que, radicados en nuestra ciudad e inscriptos en el Departamento de Industria y Comercio, ofrezcan sus mercaderías en los distintos barrios.

Artículo 3: Detectada la presencia de vendedores ambulantes, el Departamento de Industria y Comercio, o quien el Poder Ejecutivo designe, podrá proceder a intimar al infractor para que cese la venta. De no hacerlo, podrá la Policía Municipal, quien se encontrará facultada a solicitar el auxilio de la fuerza pública y cuya mercadería decomisada podrá ser restituida al infractor si cesare su violación en forma inmediata. También serán pasibles de aplicación de multas de hasta Pesos Un Mil (\$ 1.000) y/o decomiso de la mercadería.

Artículo 4: En los accesos a la Ciudad se colocarán letreros indicadores de tamaño suficiente como para su detección y lectura que expresen: "Suspendida la Venta Ambulante. Ordenanza N°....."

Artículo 5: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 50/01

FECHA DE SANCIÓN: 04/07/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 131/01 DE FECHA: 05/07/2001.-